

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	798
Proceso	Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante	Plural S.A., cesionaria de Viviendas Universales S.A.
Demandado	Miryam Lucid Corrales Quintero
Radicado	05679 40 89 001 2019 0013300
Asunto	Aprueba avalúo

Manifiesta el apoderado judicial de la señora Miryam Lucid Corrales Quintero, que se han efectuado mejoras y reparaciones al inmueble inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 023-13776, cuestionando la labor del secuestre designado.

Al respecto, el juzgado pone en conocimiento del apoderado de la parte demandada, que mediante auto de fecha 1 de julio del presente año, este juzgado puso en conocimiento las cuentas parciales rendidas por el secuestre Gerenciar y Servir S.A, donde manifiesta lo señalado por el memorialista, en virtud de lo establecido por el artículo 52 del Código General del Proceso, motivo por el cual, insta al profesional del derecho revisar las actuaciones procesales al interior de la presente causa.

Encontrando que no se presentó oposición alguna al avalúo del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 023-13776 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, el cual se corrió traslado mediante auto de fecha 16 de junio de 2022, para todos los efectos legales se tendrá como avalúo del mismo, el presentado por el perito evaluador Zulma Odilia Becerra Cossio, el cual, fue avaluado en la suma de Sesenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho Pesos (\$66.554.128).

En ese orden de ideas y en aplicación a la disposición normativa consagrada en el artículo 444, numeral 2° del estatuto procesal civil, se otorgará eficacia procesal al avalúo presentado por la parte demandante. Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a fijar fecha de remate del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Instar al abogado German Múnera Vélez, con el fin de que revise las actuaciones procesales al interior de la presente foliatura.

SEGUNDO: Otorgar eficacia procesal al avalúo presentado por el perito Zulma Odilia Becerra Cossio, del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 023-13776 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, equivalente a Sesenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho Pesos (\$66.554.128), conforme lo preceptuado en el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 109 fijado el día 22 del mes de agosto del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ffc625f2c200bd8d7dba821f687ce8b24a3855b9ff739dd579f8431f062d5f06

Documento generado en 19/08/2022 04:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>